

APF INFORMA



apf@navarra.es

www.apforal.com



PERMISOS RETRIBUIDOS EN LAS ELECCIONES DEL 26 DE MAYO

Con la intención de que tengáis una cabal información sobre los permisos retribuidos a los que tenemos derecho si el día 26 de mayo tenéis que trabajar, reproducimos aquí la **Resolución 124/2019 de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se dictan las normas para facilitar el ejercicio del derecho al voto en las Elecciones al Parlamento Europeo, Locales, Concejiles y al Parlamento de Navarra**. En esta resolución se establecen las distintas situaciones que se pueden dar ese día, y con carácter general se ordena lo siguiente para facilitar el voto de quienes estén trabajando ese día.

—Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales y ejerzan el derecho a voto fuera de su horario de trabajo: **2 horas**.

—Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales y ejerzan el derecho a voto fuera de su horario de trabajo: **3 horas**

—Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales y ejerzan el derecho a voto fuera de su horario de trabajo: **4 horas**

— A quienes sean llamados a trabajar siguiendo la figura del llamamiento se les aplicará las mismas compensaciones que a los que trabajen en su servicio ordinario.

— Para el cálculo de las horas de compensación horaria por ejercer el derecho a voto se tendrá en cuenta el horario completo de trabajo, incluido el tiempo de prolongación si lo hubiera.

—En todos los casos, y tras acreditar que se ha ejercido el derecho al voto, el número de horas del permiso serán sumadas a su cómputo anual.

—Ahora bien, atendiendo a las características de nuestra profesión, y aceptando que puede ser complicado que los policías se puedan ausentar del servicio para ejercer su derecho al voto, **también se compensará con el número de horas establecido en esa Resolución 124/2019 a quienes, trabajando ese día, ejerzan este derecho fuera de su horario laboral**. Casi resulta redundante afirmar que, los que ejerzan el derecho a voto dentro de su jornada de trabajo, no generarán ninguna compensación horaria.

Creemos que la norma —concebida para facilitar un derecho fundamental como es el del ejercicio del derecho al voto, y que también resultó de aplicación en las elecciones generales al Congreso y al Senado que se celebraron el pasado 28 de abril, — es lo suficientemente clara y explícita para que no haya lugar a dudas, y que cualquier orden o instrucción que pudiera contravenirla pudiera suponer la vulneración de este derecho fundamental.

¿Y QUÉ PASA CON LAS ELECCIONES SINDICALES?

Pues para las elecciones sindicales nos tenemos que remitir a la Orden Foral 23/2003, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se dictan instrucciones en relación a las elecciones sindicales en la Administración Foral. Y en esa orden foral se establece, en su artículo 1, que: «**El personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos dispondrá, dentro de su jornada laboral, del tiempo indispensable para el ejercicio del derecho al voto en las elecciones a órganos de representación**».

De esta manera, queda clara y patente también que el voto en las elecciones sindicales del 10 de junio no generará ninguna hora al cómputo para quienes trabajen ese día, pero sí ordena que los responsables del servicio dispongan ese tiempo indispensable a los policías para que puedan ejercer este derecho. Recordamos nuevamente que fundamental.



DIETAS ELECCIONES DEL 26 DE MAYO

En el último boletín informativo del 20 de mayo, tras explicaros la situación que padecemos con respecto al resto de cuerpos policiales en lo referido a nuestro trabajo en las próximas elecciones del día 26 de mayo, os informábamos de la **presentación de una solicitud reclamando la compensación económica (dietas) que el Gobierno de Navarra niega a los policías forales que participan en el dispositivo especial de esas elecciones**.

Si bien ya hemos recibido varios e-mails de algunos afiliados, y no afiliados, en los que nos comunican su intención de figurar en la reclamación que presentaremos próximamente (os recordamos que esta reclamación será nominal y sólo alcanzará a los perjudicados que figuren en la misma), no estará de más que todos los afectados os pongáis en contacto con nuestros delegados en las diversas unidades (Prevención Pamplona, BCI, comisarías territoriales...) para confeccionar el listado de reclamantes que figurarán en esa solicitud.

APF ASUME LA REPRESENTACIÓN DE PERSONAL EN EL CONCURSO DE TRASLADOS DE POLICÍAS

Con fecha 25 de abril de 2019 se publicó la Resolución 71/2019, del Director General de Interior, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso o concurso específico, de plazas del empleo de Agente de la Policía Foral. Y para dar cumplimiento a la base 11 de la convocatoria, en la que se establece que corresponde a la Comisión de Personal de Policía Foral la designación de un Vocal del Tribunal y un suplente, APF asumirá esta responsabilidad.

Lo que se comunica por si en algún momento alguno de los participantes quisiera comentar cualquier asunto derivado de este concurso ante el representante de la Comisión de Personal.